



SECRETARÍA DE
FINANZAS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE FINANZAS

PREGUNTAS FRECUENTES

IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS,
CONCURSOS Y JUEGOS CON APUESTAS

¿Qué actividades causan el Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas?

R = La realización, organización, celebración de loterías, rifas, concursos y juegos con apuestas y sorteos, independientemente del nombre con el que se designen, quienes obtengan premios o que surtan sus efectos dentro del territorio del Estado, así como también

¿Quiénes se encuentran obligados a pagar este impuesto?

R = Se encuentran obligados al pago de este impuesto quien realice, organice o celebre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con apuestas, así como quienes obtenga el ingreso por el premio

¿Cuál es la base sobre la que se paga el Impuesto?

R = La base que se deberá tomar para calcular este impuesto, será el total de las cantidades percibidas. Para el caso de los de juegos con apuestas será sobre el monto total de apuestas percibidas, En cuanto a los ganadores de premios el impuesto se calcula sobre el premio obtenido o sobre su valor.

¿Cuál es la tasa o porcentaje de este impuesto?

R = Del 6% para quienes realicen, organicen o celebren loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con apuestas.

Del 6% para quienes obtengan premios derivados de loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con apuestas.

Inscripción al Impuesto

¿Qué debo realizar para hacer el pago de este impuesto por primera vez?

R = Primero, debe inscribirse en el padrón estatal de contribuyente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de operaciones, mediante aviso que será presentado en el formato "Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes"

¿Ante quién puedo realizar la inscripción?

R = La inscripción se realiza en línea en la página de <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos>

¿Cuáles son los requisitos para inscribirme?

R = Persona Moral el "Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes" (lo generará la página, y se deberá firmar y escanear para ingresarlo en los requisitos que se solicitan)

Digitalizar los siguientes documentos:

- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (Alta de la obligación) y Aviso de Cambio de Situación Fiscal presentado ante el SAT. (si aplica).
- Aviso de Registro Patronal (IMSS en el estado de Querétaro)

- Acta Constitutiva.
- Poder Notarial del Representante Legal
- Identificación Oficial del Representante Legal (Ejem. Pasaporte o IFE (vigente)
- Comprobante de Domicilio en el estado de Querétaro (no mayor a tres meses).

En el caso de Persona Física el "Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes" (lo generará la página, y se deberá firmar y escanear para ingresarlo en los requisitos que se solicitan)

Digitalizar los siguientes documentos:

- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (Alta de la obligación) y Aviso de Cambio de Situación Fiscal presentado ante el SAT. (si aplica)
- Aviso de Registro Patronal (IMSS en el estado de Querétaro)
- Identificación Oficial del Contribuyente (Ejem. Pasaporte o IFE (vigente)
- Comprobante de Domicilio en el estado de Querétaro (no mayor a tres meses).

Para la inscripción de una persona física o moral, cuyo domicilio fiscal principal se encuentre en algún otro estado, el contribuyente deberá presentar copia de la apertura del establecimiento o sucursal efectuada ante el SAT.

Cambios de Situación Fiscal y Baja del Impuesto

¿En qué casos debo presentar el aviso de cambio de situación fiscal?

R= Se debe realizar dicho trámite cuando el contribuyente cambio la ubicación de su establecimiento o sucursales, cuando apertura una nueva, cambio de denominación o razón social, suspensión o reanudación de actividades, apertura o cierre de establecimientos, cambio de representante legal. Y en los demás casos que así lo señale el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

¿Cómo puedo realizar los cambios de situación fiscal o baja del impuesto?

R= Los cambios de situación fiscal se realizan en línea en la página de <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos>

¿Cuáles son los requisitos para los cambios de situación fiscal o baja del impuesto?

Requisitos para el Trámite de Aviso de Cambio de Situación Fiscal	
Para cualquier cambio de Situación Fiscal, deberá realizarlo en línea a través de la página https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos	
CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales	Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales
Copia del cambio ante el SAT	Copia del cierre o Suspensión ante el SAT
Copia del acta Constitutiva	Copia de baja patronal ante el IMSS
Copia de identificación Oficial vigente del Representante Legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)	Copia de identificación Oficial vigente del contribuyente o del Representante Legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)

Preguntas Frecuentes
Impuestos Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con A puestas

Copia Poder Notarial del Representante Legal	Copia de Acta Constitutiva y Poder Notarial del Representante Legal (En caso de no haber sufrido cambios, solo se presentarán para cotejo)
Copia de AFIL -01 Aviso de Modificación en su registro patronal (por ambos lados)	
CAMBIO DE DOMICILIO	REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES
Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales	• Son los mismos requisitos del trámite de inscripción con el formato de Aviso de Cambio de Situación Fiscal al Padrón Estatal de Contribuyentes.
Copia del cambio ante el SAT	
Copia del cambio ante IMSS	
Copia del nuevo comprobante de domicilio	
Copia de identificación Oficial vigente del contribuyente o del Representante Legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)	
Copia Poder Notarial del Representante Legal	
APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES	CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL
Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales	Copia del cambio ante el SAT
Copia de la apertura ante el SAT	Copia de Poder Notarial del Representante Legal
Copia del acta Constitutiva (Persona Moral)	Copia de identificación Oficial vigente del nuevo Representante Legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)
Copia del Poder Notarial del Representante Legal (Persona Moral)	AUMENTO DE OBLIGACIONES
Copia de identificación Oficial vigente del contribuyente o del Representante Legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)	Copia de constancia de situación fiscal y apertura de establecimiento en el estado
Comprobante de domicilio en el estado de Querétaro (de antigüedad no mayor a 3 meses)	Copia del Alta patronal: tarjeta de identificación patronal y aviso de registro patronal, en su cas
	Copia de Acta constitutiva
	Copia del Poder notarial
	Copia de identificación oficial vigente del representante legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)
	Copia de comprobante de domicilio

	Para Ecológicos- Informe anual de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes a través de la Cédula de Operación Anual. Para Hospedaje- Fotografías del establecimiento (Fachada, Recepción e interior de habitación. Para IEPS Alcoholes- Licencia de Alcoholes
FUSIÓN DE SOCIEDADES	ESCISIÓN DE SOCIEDADES
Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales	Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales
Copia comprobante de domicilio	Copia comprobante de domicilio
Cambio ante el SAT	Cambio ante el SAT
Copia alta patronal IMSS	Copia alta patronal IMSS
Copia de identificación oficial vigente del representante legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)	Copia de identificación oficial vigente del representante legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)
Copia del Poder notarial	Copia del Poder notarial
Copia de acta constitutiva	Copia de acta constitutiva
Copia de formato de aviso de liquidación, fusión, escisión y cancelación el registro federal de contribuyentes RX	Copia de formato de aviso de liquidación, fusión, escisión y cancelación el registro federal de contribuyentes RX

Pago del Impuesto

¿Cómo se paga este impuesto?

R = Se paga mensualmente, primero ingresando al portal <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos> (con RFC y contraseña) para determinar el monto a pagar y la forma de pago.

¿Cuándo se paga?

R = Dentro de los 22 días del mes siguiente a aquél en que se causó la obligación.

¿Qué necesito para efectuar el pago?

R = Tener la información correspondiente al monto total de los ingresos con motivo de loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con apuestas, que se realicen en el territorio del Estado en el estado del mes a declarar, ingresar a <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos> (con RFC y contraseña), ingresar la información antes mencionada y seleccionar la forma de pago.

¿Dónde se realiza el pago?

R = En ventanilla bancaria o a través de la banca en línea de las instituciones bancarias autorizadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Los cheques para el pago en ventanilla bancaria deben de ser expedidos sin leyenda alguna, a nombre de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Deberán ser cheques certificados a partir de \$3,000.00.

No omitimos comentar que no se recibirán cheques de cuenta domiciliada fuera del Estado, ni de cuentas de apertura reciente, excepto aquellos que estén debidamente certificados por la institución bancaria correspondiente o bien que sean de la misma institución y que corrobore que cuenta con los fondos suficientes.

¿Qué necesito para utilizar el servicio de Internet?

R = Registrarme en el Portal Tributario, para obtener RFC y Contraseña. Si aún no cuento con la obligación, inscribirse y/o aumentar la obligación del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas a través de la página <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos>.

¿Qué procede si no pago dentro del plazo señalado?

R = En el caso de que haga el pago fuera del plazo establecido, deberá de calcularse la actualización y recargos correspondientes en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

¿Qué otras obligaciones tienen los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto?

R = Llevar un registro analítico y pormenorizado de las operaciones y actividades que realicen por las que se cause el impuesto, y adjuntar a la declaración de pago del impuesto el registro a que se refiere el inciso anterior relativo al mes por el que se presentó la declaración pagar el impuesto determinado a su cargo, mediante declaración que será presentada ante la oficina que para tales efectos autorice la Secretaría de Planeación y Finanzas, a más tardar el día veinte del mes siguiente a aquel a que corresponda el impuesto.

¿Quiénes no son causantes este impuesto?

R = Organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, cuyo objeto social sea la obtención de recursos para la asistencia pública, realicen, organicen o celebren loterías, rifas, sorteos y concursos.

Las personas morales sin fines de lucro autorizadas para recibir donativos cuando los participantes tengan esa calidad sin sujetarse a pago, a la adquisición de un bien o la contratación de un servicio.

Para cualquier otra duda o comentario relacionado con el Impuesto Sobre Loterías, Rifas Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas, favor de comunicarse a las 227 18 00 extensiones 2203, 2229 y 2227 o acudir a Madero 105, 1er. Piso, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., en el Departamento de Administración de Contribuciones.